



Prohibición de dispositivos electrónicos personales durante la jornada escolar (Política JICJ)

Publicado 12/24 - El propósito de esta política es crear un ambiente escolar libre de teléfonos que fomente una experiencia de aprendizaje positiva libre de distracciones electrónicas. Al prohibir el uso de dispositivos electrónicos personales durante el día escolar, esta política tiene como objetivo proporcionar un entorno que mejore la concentración y el compromiso, permitiendo a los estudiantes desarrollar las habilidades de preparación para la universidad y la carrera descritas en el Perfil del Graduado de Carolina del Sur. Los estudiantes tendrán más oportunidades de participar en interacciones significativas, colaborar con sus compañeros y cultivar las habilidades esenciales necesarias para el éxito en la universidad, las carreras y la vida.

Esta política ha sido desarrollada en conformidad con el Proyecto de Ley de Asignaciones Generales, H. 5100 de 2024, Proviso 1.103 y es aplicable a los grados desde preescolar hasta duodécimo.

Proviso 1.103 (SDE: Anti-Intimidación/Seguridad Escolar) Para recibir fondos estatales asignados para Ayuda Estatal a las Aulas, un distrito escolar deberá implementar una política adoptada por el Consejo Estatal de Educación que prohíba el acceso a dispositivos personales de comunicación electrónica por parte de los estudiantes durante la jornada escolar. A los fines de esta disposición, se considera dispositivo personal de comunicación electrónica a todo dispositivo no autorizado para uso en el aula por parte de un alumno, utilizado para acceder a Internet, wi-fi o señales de telefonía celular.

El distrito no es responsable de la pérdida, robo o destrucción de dispositivos de comunicación electrónica traídos a la escuela o propiedad del distrito o en posesión de un estudiante mientras él / ella está asistiendo a actividades o eventos patrocinados por el distrito o la escuela.

I. Definiciones:

- A. Por «dispositivo electrónico personal», en lo sucesivo denominado «dispositivo», se entiende cualquier aparato utilizado para acceder a Internet, wi-fi, señales de telefonía móvil o para capturar imágenes o vídeo. Esto incluye, pero no se limita a, teléfonos móviles, relojes inteligentes, tabletas, dispositivos de juego y cualquier otra tecnología portátil.
- B. «Accesorios de dispositivos electrónicos personales», en lo sucesivo denominados «accesorios de dispositivos», incluyen cualquier accesorio con cable o inalámbrico o tecnología vestible que se conecte a un dispositivo y cualquier otro accesorio utilizado habitualmente junto con un dispositivo electrónico personal.
- C. «Día escolar» se define como el período de tiempo que un alumno entra en un edificio o patio escolar desde su llegada hasta su salida por la tarde al final de la jornada lectiva. Esta política también puede aplicarse a los autobuses escolares, excursiones y eventos deportivos a discreción de un empleado supervisor del distrito.
- D. «Acceso» se define como ver, sostener, llevar puesto o utilizar de cualquier otra forma un dispositivo con fines de comunicación, acceso a Internet, juegos, grabación o cualquier otra función comúnmente asociada con los dispositivos. Durante la jornada escolar, los dispositivos deben estar apagados y guardados en

una mochila o taquilla. Las excepciones concedidas por necesidad médica, uso autorizado en el aula u otras razones autorizadas deben constar por escrito y no se consideran infracciones de esta definición.

- E. «Uso autorizado en el aula» se define como el uso de un dispositivo electrónico personal que está explícitamente aprobado por el Superintendente del Distrito o su designado por escrito. La aprobación debe incluir la alineación con un objetivo educativo alineado con los estándares que no se puede lograr razonablemente utilizando dispositivos propiedad del distrito. Los estudiantes deben recibir instrucciones claras sobre el uso apropiado de los dispositivos y asegurarse de que su uso se alinea con los objetivos educativos aprobados. El Superintendente del Distrito o su designado pueden revocar la aprobación en cualquier momento si se determina que su uso no cumple con los objetivos educativos previstos o está causando interrupciones.

II. Aplicación y cumplimiento de la política:

- A. Durante la jornada escolar, se prohíbe a los alumnos acceder a sus dispositivos electrónicos personales. Los estudiantes no pueden usar o acceder a accesorios de dispositivos durante el día escolar. Durante la jornada escolar, los alumnos deben guardar sus dispositivos y accesorios en taquillas, mochilas u otros lugares indicados por el distrito escolar. Los distritos pueden prohibir a los alumnos la posesión de dispositivos y accesorios de dispositivos en las instalaciones escolares.
- B. Si lo requiere explícitamente el IEP, el Plan Médico o el Plan 504 del alumno, se le permitirá al alumno acceder a su dispositivo electrónico personal para fines médica o educativamente necesarios descritos y requeridos para la administración del IEP, el Plan Médico o el Plan 504.
- C. Un estudiante que es miembro de una organización de bomberos voluntarios u organización de emergencia puede ser autorizado a llevar un dispositivo con el permiso por escrito del Superintendente del Distrito o su designado.
- D. Si un estudiante viola las reglas anteriores durante el día escolar, el estudiante estará sujeto a consecuencias progresivas en el código de conducta estudiantil y los procedimientos de aplicación disciplinaria descritos en esta política.

Aquellos que violen esta política están sujetos a las siguientes consecuencias:

- Primera ofensa - Advertencia/Dispositivo devuelto al estudiante al final del día escolar (Violación de Nivel 1)
- Segunda ofensa - Conferencia con los Padres/Dispositivo devuelto a los padres en la conferencia (Violación de Nivel 2)
- Tercera ofensa - Conferencia con los Padres/Dispositivo devuelto a los padres y el estudiante pierde los privilegios del teléfono por el resto del año escolar. (Violación de Nivel 2)
- Cuarta ofensa - Los estudiantes de secundaria y preparatoria recibirán dos días de suspensión dentro de la escuela.
- A los estudiantes de la escuela primaria se les asignará una disciplina basada en su historial disciplinario acumulativo. (Violación de Nivel 2)

- Quinta infracción - Suspensión fuera de la escuela durante dos días (infracción de nivel 2)
- Sexta infracción - Audiencia disciplinaria del distrito (infracción de nivel 2)

Las consecuencias pueden ser más severas que las escritas arriba basadas en el historial disciplinario acumulativo del estudiante en para el año escolar actual.

No entregar un dispositivo se considerará un acto de desafío y tendrá las siguientes consecuencias:

- Primera ofensa - 2 días de suspensión dentro de la escuela para los estudiantes de secundaria y preparatoria. A los estudiantes de la escuela primaria se les asignará una disciplina basada en su historial disciplinario acumulativo. (Violación de Nivel 2)
- Segunda ofensa - 2-3 días de suspensión fuera de la escuela (Violación de Nivel 2)
- Tercera ofensa - Audiencia Disciplinaria del Distrito (Violación de Nivel 2)

Las consecuencias pueden ser más severas que las escritas arriba basadas en el historial disciplinario acumulativo del estudiante para el año escolar actual.

Cf. JICDA

Adoptada el 4/1/03; Revisada el 8/7/07, 12/8/20, 11/12/24; 12/3/24

Referencias legales:

S.C. Code of Laws, 1976, en su versión modificada:

Artículo 59-63-280 - Obliga al consejo a adoptar una política sobre el uso de dispositivos electrónicos por parte de los alumnos.

Proyecto de ley de asignaciones generales, H. 5100 de 2024

Proviso 1.103 (SDE: Antiacoso/Seguridad escolar)